

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 887/

REFERENCIA: 27001 33 33 002 2018 00351 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BISMARCK CALIMEÑO MENA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Para conocimiento del juzgado, la apoderada del demandante informa el fallecimiento del ejecutante BISMARCK CALIMEÑO MENA, acaecido el día 18 de junio de 2020 y en consecuencia solicita tener como nueva demandante a su cónyuge supérstite, la señora CARMEN ROSA ÁNGELA RODRÍGUEZ SANTANA y su hija menor MARÍA ELIZA CALIMEÑO RODRÍGUEZ quien será representada por su madre.

CONSIDERACIONES

El artículo 68 de la Ley 1564 de 2012, vigente para la jurisdicción contenciosa administrativa a partir del 1° de enero de 2014, tal como lo preciso el Consejo de Estado' recientemente, expresa:

"Artículo 68. Sucesión procesal.

Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."

El término "litigante" en este caso hace referencia al legítimo tenedor o reclamante del derecho, es decir, a la persona que figura como parte del litigio, no a quien actúa como abogado o mandatario judicial para los efectos del proceso, por la sencilla razón de que éste no puede heredar los derechos que accedan al actor.

A su vez el artículo 70 subsiguiente, establece:

"Artículo 70. Irreversibilidad del proceso.

Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención."

En el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento del Ejecutante BISMARCK CALIMEÑO MENA mediante Registro Civil de Defunción¹, como también se acredita el vínculo matrimonial de éste con la señora CARMEN ROSA ÁNGELA RODRÍGUEZ SANTANA a través de Registro Civil de Matrimonio², y la hija menor de ambos MARÍA ELIZA CALIMEÑO RODRÍGUEZ mediante Registro Civil de Nacimiento³, documentos aportados al proceso, razón por la cual es procedente reconocer a la señora CARMEN ROSA ÁNGELA RODRÍGUEZ SANTANA y la menor MARÍA ELIZA CALIMEÑO RODRÍGUEZ representada por su madre, como sucesora procesal del demandante a partir de este momento, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,***

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR a CARMEN ROSA ÁNGELA RODRÍGUEZ SANTANA y MARÍA ELIZA CALIMEÑO RODRÍGUEZ, como SUCESORA PROCESAL del señor BISMARCK CALIMEÑO MENA (fallecido), en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesal realizadas por éste a través de su mandatario judicial.

SEGUNDO.- Reconocer a la Dra. ROCIO BOHORQUEZ MOSQUERA, como apoderado judicial de la señora CARMEN ROSA ÁNGELA RODRÍGUEZ SANTANA y la menor MARÍA ELIZA CALIMEÑO RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____ De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--

¹ Folio 496
² Folio 495
³ Folio 497